

CONSTANCIA: Al señor juez informo, que el presente proceso se encontraba pendiente de resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la apoderada de la demandada Mildrey del Socorro Gómez Vásquez, en contra del auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho, que además los demandantes solicitaron su adición por no haberse tenido en cuenta los gastos de la cancelación y registro de la hipoteca de segundo grado y la solicitud de la demandada de terminación del proceso por haber hecho abonos a la obligación, desde el mes de junio del corriente año, pero sólo en el día de hoy se pasa con el proyecto de auto al señor juez , ya que por motivos de daños técnicos en el equipo asignado, en el one drive, tanto local como a nivel nacional y las múltiples fallas del internet, que ha retrasado el trámite de las demandas nuevas y las que están en la secretaría con memoriales, ya que muchas veces no se visualizan en las diferentes carpetas de los empleados a quienes se les encargó, siendo la presente una de ellas, ya que sólo después de pedir la asesoría de un técnico de la rama judicial se pudo visualizar el pasado 13 del corriente mes y año; es más, son tantos los inconvenientes que presentan los equipos asignados al juzgado, que las audiencias virtuales que se realizan o se van a realizar hay que suspenderlas por fallas en la internet o no se pueden grabar bien, incluso en la utilización de la herramienta Siglo XXI para la atención al público; amén de las constantes asambleas y paros escalonados programados por Asonal Judicial S.I. Antioquia. Díguese proveer.

Medellín, 16 de diciembre de 2021

Fredy Wilson Martinez Legarda
Sustanciador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

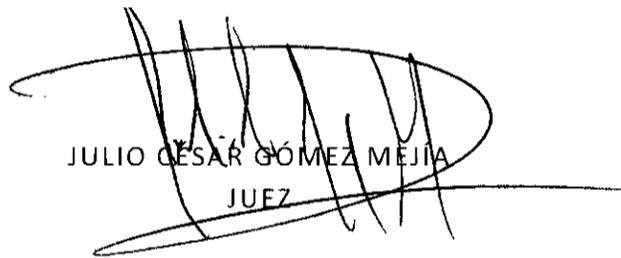
RADICADO:	05001-31-03-012-2019-00136-00
PROCESO:	Ejecutivo –Hipotecario-
DEMANDANTES:	John Manuel Agudelo Camacho y otros
DEMANDADA:	Mildrey del Socorro Gómez Vásquez
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	No declara terminado proceso.

En esta demanda ejecutiva hipotecaria, incoada por los señores JOHN MANUEL AGUDELO CAMACHO, DIANA MARÍA AGUDELO CAMACHO, MARTHA CAMACHO CASTELLANOS y JHON AGUDELO ECHEVERRI, en contra de la señora MILDREY DEL SOCORRO GÓMEZ VÁSQUEZ, en el escrito precedente (documento 32 PDF), la apoderada de la parte demandada manifiesta que sus representada hizo abonos a la obligación los días 28 y 31 de mayo, 1, 4, 9, 10, y 11 de junio hogaño y que por haberse pagado la totalidad de la deuda, solicita se termine el proceso de manera

inmediata y se declare el pago total de las obligaciones entre los demandantes y la demandada.

El juzgado observa conforme al documento 33 PDF, que se hicieron consignaciones por la suma total de \$226'356.000,00, dineros que fueron depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario, pero el Despacho no habrá de acceder a la solicitud de la apoderada demandada de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, ya que aún se encuentra pendiente el pago de las costas del proceso, mismas que fueron recurridas por ésta y que mediante proveído de la fecha se accedió a la solicitud de reducción de las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ